CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 3961-2025

CONTRATO Nº	3961-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S NIT. 901445224-1
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS 25CC08-01 Y 25CC08 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL ONCE PESOS M/CTE($307.825.011)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158, expedida en Popayán Cauca, obrando como Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, autorizado para suscribir contratos mediante ordenanza Nro. 058 del 21 de noviembre de 2024, por una parte, y de la otra, **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S**, representado legalmente por el señor JOSE LUIS RIOS FUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.614.806 expedida en Popayán, quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. DC-SI-CMA-005-2025 para escoger al contratista que ejecute el objeto del presente contrato. **2)** Que mediante Resolución No. 07683 del 24 de julio de 2025 la Entidad apertura el Proceso de Contratación No. DC-SI-CMA-005-2025. **3)** Que, una vez adelantado el respectivo proceso de selección, mediante la Resolución No. 12653 del 14 de noviembre de 2025le fue adjudicado el Concurso al proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. **4)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS 25CC08-01 Y 25CC08 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **Parágrafo:** El objeto se ejecutará conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES**: EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL A: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente

al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. 4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993; 5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación; 6. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso; 7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; 8. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el numeral 4.5 del estudio previo; 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato; 10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor; 11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato; 12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad; 13. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.14. En general las obligaciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El CONTRATISTA se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: 2.1.2.1 Obligaciones técnicas: el interventor deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en el numeral 4.2.1 del Estudio previo; 2.1.2.2. Obligaciones administrativas financieras y contables: El interventor deberá llevar a cabo las obligaciones determinadas en el numeral 4.2.2 del estudio previo; 2.1.2.3 obligaciones jurídicas, serán de responsabilidad del interventor las obligaciones contenidas en el numeral 4.2.3 del estudio previo; 2.1.2.4: Obligaciones ambientales y sociales: El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el numeral 4.2.4 del estudio previo; 2.1.2.5. Obligaciones especiales frente al personal vinculado con discapacidad: En caso de que el interventor haya ofertado la vinculación de personal con discapacidad deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el numeral 4.2.5 del estudio previo. **2.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor de es de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL ONCE PESOS M/CTE($307.825.011); Se precisa que incluye el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, del orden municipal, departamental y nacional que apliquen. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El precio del contrato de interventoría se pagará globalmente de la siguiente manera: a) El **quince (15%)** del valor de la interventoría, distribuido en **SIETE (7) CUOTAS MENSUALES** de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. En caso de terminación del contrato antes del plazo estipulado, se reconocerá la fracción de mes ejecutado por el contratista, para lo cual se prorrateará el valor de una cuota mensual. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta para la prórroga de plazo del contrato de interventoría por la mera prórroga de plazo del contrato de consultoría intervenido. b) El **setenta y cinco por ciento (75%)** del valor de la interventoría se pagará contra el avance registrado de la consultoría. Este monto no se aumentará por la sola prórroga en plazo de la consultoría vigilada que implique por ende la prórroga del plazo de la interventoría. c) El **diez por ciento (10 %)** del valor de la interventoría se pagará con el recibo a

satisfacción de los productos pactas, la entrega del informe final de interventoría, la entrega de volúmenes y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación de los contratos de consultoría y del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de adición del valor del contrato de interventoría por adición del contrato de consultoría, se aplicará la distribución del precio pactada en esta cláusula al saldo del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Cualquier prórroga para llegar a los 6 meses de ejecución efectiva no generará reconocimientos económicos adicionales, pues dicho plazo era el previsto en el pliego de condiciones para los estudios y diseños. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Departamental, que el mismo funcionario podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO DEL CAUCA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: -Son causales de multas a cargo del contratista las siguientes: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad; b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización del DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación; c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo; e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago; f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final; g) Por mora o incumplimiento

injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso; h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.3003 del 21 de abril de 2025. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS**: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: 1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses. 2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 3).- Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final del contrato de consultoría intervenido. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los CUATRO MESES siguientes a la terminación del contrato, liquidación que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) El pliego de Condiciones, sus adendas, etc. 3. La Propuesta del Contratista. 4) Solicitud de anticipo del contratista 5)Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, constitución de las garantías y aprobación de las mismas.